



# sepca

Sindicato de Empleados  
Públicos de Canarias

Gobierno de Canarias  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
Secretaría General Técnica

REGISTRO GENERAL

21 OCT. 2016

Fecha:

ENTRADA

Número:

CPJI:

Hora:

sepca

SALIDA

Nº 67/16

Fecha: 21 OCT 2016

Excmo. Sr. Consejero  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
Gobierno de Canarias

Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 2016

D. Francisco Fernando Escrich Esteban, con D.N.I. 02077284-Q, en calidad de Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, con domicilio en la c/Teobaldo Power, nº. 18-1º, 38002-Santa Cruz de Tenerife,

### EXPONE:

Teniendo en cuenta el reciente fallo del Tribunal Europeo, relativo a las indemnizaciones del personal interino, a nadie se nos escapa que se nos viene a complicar una situación que ya venía siendo bastante problemática, cual es la del alto grado de precariedad de larga duración del personal laboral, funcionario y estatutario del Gobierno de Canarias. Y ello es así porque de celebrarse procedimientos, o de adoptarse otro tipo de decisiones de índole administrativo, una de las consecuencias inmediatas podría ser la de indemnizar al personal afectado, con el consiguiente incremento de gasto público que ello pudiera suponerle a la Administración Autónoma.

Si al problema expuesto añadimos el ya largo periodo de bloqueo de los procesos de consolidación de empleo por imposición del Gobierno Central y la disminución de plantilla no repuesta, podríamos pensar que estamos en un momento de búsqueda urgente de soluciones.

En tal sentido esta Organización Sindical, tras valorarlo, entiende que no existe impedimento legal alguno, habida cuenta el transcurso de los plazos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público (art. 10) y Estatuto Marco del Personal Sanitario sin que se hubiesen hecho y ejecutado las correspondientes ofertas públicas de empleo, para que el personal laboral, funcionario y estatutario, no fijos, que se encuentren desempeñando funciones en puestos o plazas estructurales desde hace más de tres años queden en una situación asimilada al personal fijo (funcionario, estatutario y laboral), de forma tal que, dichos puestos o plazas no serían objeto de convocatoria alguna mientras estuviese ocupado por dicho personal, lo expuesto se entendería sin perjuicio de la posibilidad de que el personal que ocupase dichos puestos o plazas pudiera participar en otros procesos de provisión en cuyo caso los puestos o plazas que se dejen podrán ser amortizados, reconvertidos u ofertados como vacantes en la oportuna oferta pública de empleo.



En definitiva, a fin de poner fin a una situación que entendemos bloquea futuros procesos como podría ser un necesario Plan General de Ordenación de Recursos Humanos y que sin duda, ahorraría costes innecesarios en concepto de indemnizaciones, esta Organización Sindical entiende que debería cerrarse un acuerdo en el sentido de lo expuesto, y tras el mismo establecer una disposición adicional en La Ley de la Función Pública Canaria donde se recoja el contenido de nuestra propuesta, un acuerdo que podría tener como soporte de motivación la disposición del EBEP relativa al personal laboral fijo que está desempeñando funciones de funcionarios (la propia norma no solo reconoce la situación y la consiente sino que confiere una habilitación para su desempeño) así como el desfase de la disposición relativa a los procesos de consolidación (habida cuenta el bloqueo de los procesos de consolidación mediante Decreto de la administración del estado de 2012) al quedar la misma sobrepasada por los acontecimientos de los últimos años.

Por ello,

**SE LE SOLICITA**, acepte la propuesta planteada por esta Organización Sindical, y en tal sentido de los pasos necesarios en orden a consignar en una disposición de la Ley de Función Pública Canaria que el personal no fijo del Gobierno de Canarias que lleve más de tres años desempeñando un puesto quedará adscrito definitivamente al mismo, a fin de evitar situaciones discriminatorias respecto al personal fijo.

Igualmente, y en coherencia con lo expuesto (y con lo declarado en sus respectivas sentencias), **SE LE SOLICITA QUE** el término "temporal" desaparezca de las nóminas del personal laboral ya que éstos no están contratados de forma temporal, en cualquier caso lo están por tiempo indefinido, no sólo porque lo pronuncian sentencias que han de ser ejecutadas en sus propios términos por esa Administración sino porque exceden del tiempo legalmente previsto para una contratación temporal por necesidades urgentes, imprevistas o por acumulación de tareas.

Sin otro particular, agradeciendo por anticipado su atención.



**sepca**  
Sindicato de Empleados Públicos de Canarias

Francisco Fernando Escrich Esteban  
Secretario General